

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Con esta fecha he hecho entrega de la Direccion general de Administracion Civil de estas Islas, al Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes, nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 26 del corriente mes.

Manila 28 de Marzo de 1885.—R. Ruiz Martinez.

En el dia de hoy me he hecho cargo de la Direccion general de Administracion Civil de estas Islas, para que he sido nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de fecha 26 del corriente mes.

Manila 28 de Marzo de 1885.—Vicente Barrantes.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 30 DE MARZO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. Ricardo Monet.—Imagineria.—Otro D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones.—Núm. 2.—Sargento para el paseo de enfermos núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 80.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

Reemplazo de un buque-faro en el banco Five Fathom, por una boya de luz provisional. Nueva Jersey. (A. H., núm 58,336 Paris 1884.) Hacia el 10 de Mayo de 1884, el buque-faro núm 44, fundado en el banco Five Fathom (extremo NE.), se retirará para repararlo y reemplazará por el buque-faro núm 24. Este se halla aparejado de goleta pintado de rojo, con la palabra Relief en cada costado, en grandes letras blancas, y el núm 24 en la popa. Tiene una jálula de hierro en cada palo como señal durante el dia.

Mientras que el buque faro núm. 24 señale esta estacion, las señales de niebla se harán por una campana y una corneta, en lugar de hacerse con silbato de vapor.

Carta número 587 de la seccion IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Haiti ó Santo Domingo.

Carácter de la luz de la punta Lamentin Puerto-Principe. (A. H., número 58,337. Paris 1884.) Resulta de una comunicacion del Comandante del buque aleman «Freya», que la luz de punta Lamentin es roja con destellos de 30 en 30 segundos, visibles en tiempos claros á 12 millas de distancia.

Carta número 144 de la seccion IX.

OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

Marca en Obock. (A. H., núm 58,338. Paris 1884.) El comandante de la cañonera francesa «Le Chacal», participa que, el casa cuadrada de tres pisos y techo blanco, situada en la bahia de Obock, por la compaña Godin, se encuentra en el fondo de la misma bahia como á 1,1 milla al

al N. 3º del islote del S. La marcacion de esta casa al N. 24º O., hace pasar por el centro de la pasa del puerto Sud. No existe ninguna valiza en Obock.

Marcaciones verdaderas.

Carta número 567 de la seccion IV.

ISLAS BRITANICAS.

Irlanda (costa N).

Luz proyectada en la isla Mew, y supresion de la luz de señal de niebla de Copeland. (A. H. número 59,339 Paris 1884.) Hacia el 1.º de Octubre de 1884, se encenderá una luz en el faro construido en la isla Mew. Dicha luz será blanca con destellos, dejando ver un grupo de 4 destellos en intervalos de 60 segundos.

El faro se halla á 4 cables al ENE. del de Copeland, en latitud N. 54º 41' 55" y longitud E. 0º 31' 39".

Una sirena de niebla se establece asimismo en la isla Mew. En tiempos oscuros y neblinosos dejará oír dos sonidos, en sucesion rapida, á intervalos de 60 segundos.

Cuando la luz y la sirena de la isla New funcionen, se se suprimirá la luz y la sirena de Copeland.

MAR MEDITERRANEO.

Grecia.

Iluminacion del Puerto de Patras (Golfo de Patras). (A. H., núm 59 341. Paris 1884.) Segun comunicacion del comandante del buque de guerra austro-húngaro «Sebenico», la iluminacion del puerto de Patras se compone: 1.º de una luz fija con destellos de 90 en 90 segundos, encendida en la cabeza del dique de San Nicolás; 2.º de una luz fija roja, encendida en el extremo SO. del rompe-olas en construccion.

Las valizas de luz no existen ya.

Carta núm. 4 de la Seccion III.

Madrid 28 de Abril de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos que justifiquen de su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial», en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en dicho periódico para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Bernardino Marzano.

El Lunes próximo 30 del presente mes á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria, un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal de naturales de Pasig se encuentra depositado un carabao baguntao, que ha sido hallado por los municipales de aquel pueblo en las calles del mismo. Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anun-

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

cia en la «Gaceta» para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de ocho días, á contar de esta fecha; pues pasado el plazo concedido sino se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 26 de Marzo de 1885.—Polo de Bernabé.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El jueves 2 del próximo Abril á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 26 de Marzo de 1885.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.					
Tondo, naturales.				3	3
Id., mestizos.				1	1
Binodo, naturales.				3	3
Id., mestizos.			2		2
San José.					
Sta. Cruz, naturales.			1	1	2
Id., mestizos.				1	1
Quiapo.					
Sampaloc.			1		2
San Miguel.			1		1
S. Fernando de Dilao.					
Ermita.			1	1	2
Malate.				1	1
Parafaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			6	11	17

Manila 26 de Marzo de 1885.—El vocal de turno, Dr. Candelas.

Nota: Además de los niños vacunados arriba espresados lo han sido 5 niños europeos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública al arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion ascendente de 1.200 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 33 de 1.º de Febrero del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 428 40 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 271 de 29 de Setiembre de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 3686 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 37 de 6 de Febrero del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Ilocos Norte bajo el tipo en progresion ascendente de 2461 11 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 230 de 20 de Agosto 1881. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo 1885.—Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Ilocos Sur con la reduccion de un 10 p.º del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de 3.888 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 333 de 30 de Noviembre de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion ascendente de 1174 50 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 168 de 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañado precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del cuarto grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion ascendente de 198 72 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 170 de 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en

papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885.—Barrera.

3.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1885.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depositos, en los dias 16 al 23 del mes de Marzo de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Sin interés.	73536	56 41	329	47 41	73865	04	3854	72	76001	32
Necesarios.	472342	90 61	100824	67 21	573166	65 41	122985	87 21	472342	90 61
Voluntarios.	5037316	98 21	2045	"	5039361	98 21	712	85 21	5041155	78 21
Provisionales para subastas.	16601	09 61		"	16601	09 61		"	17903	24 41
Total de los Depositos en metalico.	5625797	55 21	112199	14 61	5737996	70	127533	41 41	5613403	5 41
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	126150	70	"	"	126150	70	"	"	126150	70
Provisionales para subastas.	100	"	"	"	100	"	"	"	100	"
Total de los Depositos en efectos.	126250	70	"	"	126250	70	"	"	126250	70

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

La licitacion pública para el suministro de efectos necesarios en el Arsenal de Cavite que, segun anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 59 de 10 del corriente, deberá tener lugar en dicho establecimiento el 28, se trasfiere para el dia 7 del entrante Abril.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en ella.

Manila 23 de Marzo de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Por acuerdo de dicha corporacion, se anuncia al público que el dia 18 del entrante Abril á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion la venta del «Algive» núm. 1 que se halla fondeado dentro de la dársena del Arsenal de Cavite, ascendente en pliego á pfs. 382 72 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 17 de Marzo de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la venta del Algive núm. 1 que se halla fondeado dentro de la dársena de este Arsenal.

Condiciones facultativas.

1.ª Se venden en pública subasta y formando un

solo grupo el casco y demás efectos que hay á bordo. Precio tipo de los bronceos y cobres.

	Pesos.	Ftes.
Por 181'000 kg. de bronce en roldanas y grifos para inundacion á pfs. 0 35 kg.	63	350
» 812'500 Id. en planchas de cobre del forro de la obra viva á pfs. 0 35 id.	284	370
» 100 000 Id. en pernos, clavos de cobre á pfs. 0'35.	35	
Suma . . .	382	720

Valor de la madera y hierro que se toma como jornales que se han de invertir en su desguace.

Por 23'436 m. ³ de quilla, roda, codaste, cuadernas sobre quilla, contra-roda, palmejares, durmientes, regatas, brasolas, baos, escalas, bancadas, pañoles y entablados de la cubierta que se consideran como leña á pfs. 3 00 el m. ³	70	300
Por 0'150 m. ³ de pino en palo mayor que se halla inútil á pfs. 3' el m. ³	0	585
Por 1 palo trinquete que se halla en un tercio de vida en.	12	
Por 2 picos de los palos mayor y trinquete que se hallan en un id. id.	6	
Por 1 botavara que se halla en un tercio de vida en.	6	
Por 136 kg. de hierro viejo fundido en escobenes, estopores y bitones á pfs. 0'10 el kg.	13	600
Por 228 Id. de id. dulce en serviolas, curvas y cadenotes á pfs. 0'10 el id.	22	800
Por 59'600 Id. de hierro viejo forjado en herrajes de la arboladura á pfs. 0 03 el kg.	1	788
	133	073

2.ª A todo el que lo solicita, se le autorizará por el Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal para proceder al exámen del buque en el que no se podrán abrir registros y si limpiar la madera para conocer su estado y calidad.

3.ª Se fija como valor mínimo para la venta, la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos setenta y dos céntimos.

Condiciones administrativas.

4.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila», debiendo redactarse las proposiciones en papel de sello 3.º y presentarse en pliegos cerrados al Presidente de dicha Junta, asi como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposicion. Terminado el acto del remate la misma Junta hará la adjudicacion á favor del mejor postor á quien se le expedirá documento que lo acredite.

5.ª Será desechada toda proposicion cuyo importe sea menor que el fijado como tipo, la que no esté redactada en la forma que expresa el unido modelo y la que se presente despues del dia y hora que marca la condicion anterior.

6.ª Se fija como garantia provisional para tomar parte en la licitacion la suma de diez y nueve pesos trece céntimos que se depositará en la Contaduría del Depósito de este Arsenal y no podrá retirarse hasta que se haya verificado el pago del buque.

7.ª Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá ante la misma Junta durante quince minutos sin ninguna próroga, una puja oral al alza entre los proponentes.

8.ª La entrega del buque al adjudicatario, se efectuará personalmente por el Contador del Depósito con intervencion del Comisario del Arsenal, por medio de guias duplicadas, en las cuales firmará el comprador el correspondiente recibo.

9.ª Dentro del plazo de cuarenta dias, contados desde el siguiente al de la adjudicacion, deberá sacarse de la dársena del Arsenal el referido casco, dejando las amarras que no se comprenden en venta y por cada dia que se demore la salida del buque, quedará sujeto el Contratista al pago de la multa de un tres por ciento del valor en venta.

Si trascurrido diez dias sobre el plazo el Contratista no hubiese extraido el buque del Arsenal, la Marina podrá rescindir el contrato, siendo de cuenta del primer rematante todos los perjuicios que por cualquier concepto se ocasionen al Estado, los cuales se harán efectivos en la forma prevenida por la legislacion vigente en la materia.

10. No se permitirá interin se halle el buque en el Arsenal efectuar en él obras ni desguaces, ni extraer efecto alguno de los que contengan.

11. Al sacar el casco del Arsenal siempre que esta operacion no se verifique en el acto de la entrega, sufrirá un minucioso reconocimiento para cerciorarse no contiene mas que lo subastado, al citado reconocimiento asistirá el Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal ó un Jefe ó oficial en quien delegue, un Ingeniero y un oficial de Administracion.

En el caso de encontrarse en el buque otros efectos que lo subastado, quedará el Contratista sujeto á la responsabilidad civil, y criminal que corresponda.

12. Será de cuenta del rematante el sacar el casco.

Manila 24 de Marzo de 1885.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Francisco Parra.

del Arsenal sin que la Marina tenga que prestarle auxilio de ninguna clase.

13. El importe total de la venta deberá satisfacerlo el adjudicatario dentro de los cuatro días siguientes al de la adjudicación del remate presentando al Sr. Ordenador del Apostadero en el mismo plazo la respectiva carta de pago que acredite el ingreso en la Contaduría del Depósito del Arsenal, á fin de que aquella autoridad disponga la entrega del buque.

Si en el plazo de cuatro días señalados en esta condición, el adjudicatario no verificase el pago del buque se considerará nula la venta quedando aquel de propiedad de la Hacienda y perdiendo el adjudicatario el depósito ó garantía para licitar.

14. Serán de cuenta del comprador con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 y reglamento de 5 de Mayo de 1870 los gastos siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales y
- 2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma.

15. Al mismo tiempo que el documento de que trata la condición 13, presentará el adjudicatario al Sr. Ordenador seis ejemplares de la «Gaceta de Manila» en que se haya publicado el anuncio de la subasta y pliego de condiciones para la venta del buque.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación en lo que á ellas no se opongan las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm.º 4 y 36 correspondientes al año 1870.—Arsenal de Cavite de Marzo de 1885.—El Contador de Acopios.—Juan Fuentes.—V.º B.º —El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia.—Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en propia y esclusiva representación (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para la venta en pública subasta del Algive núm. 1, se compromete á su adquisición con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y por el precio fijado como tipo ó con el aumento de (tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

provincia citada, la cantidad de peso diez y siete, veinticinco que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subast. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del ore que la contenga, entregará cada licitador esta carta donde que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Ampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la razahina cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguna, quedandopor consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se proceda á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de anteo establecido en la cláusula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los anteos de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Laguna la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Laguna, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego del denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Laguna segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la citada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entabla reclamacion sobre excesiva falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinto parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 5 de Marzo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habilita la condicion 6.ª del referido pliego.—Es copia, A. Santisteban.

Providencias judiciales.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Silvano Crito, vecino de Victoria, para dentro del término de treinta dias desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1109 que instruyo por vagancia, de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 16 de Marzo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente José Domingo, vecino de Anaao, para que dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para responder á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1098 que instruyo sobre hurto y falsificacion: de hacerlo así le oiré y le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 17 de Marzo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los reos ausentes Andrés Gutierrez (a) Tomás y Pablo Lavarias, vecinos de O'Donnell de esta provincia; para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1095 por hurto. Si así lo hicieren les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 16 de Marzo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino procesado ausente Quien-Chutec, natural de Emuy del Imperio de China y vecino de esta cabecera, soltero, de 40 años de edad, jornalero, hijo de Teng-Chengco ya difunto y de Qui-Bua, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la "Gaceta oficial" de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para que nombre defensor que le defienda en la causa número 478 que se sigue contra el mismo por contrabando de opio, pues que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Daet á 9 de Marzo de 1885.—Venancio Abella.—Por mandado de su Sría., Severo Pagador, Ruperto Ambrosio.

Don César Canella y Secades, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Agaton de los Reyes, del barrio de Pajarau de esta cabecera, y Emeterio Arquillo, conocido por Terio del pueblo de Rosario, testigos ausentes en la causa núm. 8866 por hurto, para que en el término de nueve días, se presenten á este Juzgado á declarar en la citada causa; apercibidos les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 21 de Marzo de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Rafael Soriano y Bernar, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Rabor y Jorge Faranas, vecinos que fueron del pueblo de S. Marcelino de esta provincia, para que en el término de quince días, contados desde su primera publicacion en la "Gaceta oficial" de Manila, comparezcan en este Juzgado para declarar como testigos en la causa núm. 2236 por denuncia falsa que se sigue en este Juzgado contra Simon Agpalo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la casa Real de Iba á 12 de Marzo de 1885. Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Andrés F. Mariano, Gaspar Alcusa.

Don Jesus Calvo Romeral, Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Leon Layola, del pueblo de Maragondon, procesado en la causa núm. 4342 que se instruye en este Juzgado por hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion en la "Gaceta oficial", se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar á los cargos que le resultan en la espresada causa; pues de hacerlo así se le administrará justicia, y en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 18 de Marzo de 1885. Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Baldomero Vazquez, indio, soltero, de 25 años de edad, natural del pueblo de Tui de la provincia de Batangas, de oficio cochero y empadronado en la celaduría de Vigilancia del Puerto de Cavite, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la "Gaceta oficial", se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que resultan contra el mismo por la causa núm. 4349 que se le sigue por fuga, pues de hacerlo así oíré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Cavite 24 de Marzo de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Rafael Cham-Tucco, procesado en la causa núm. 4350

por fuga, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente en la "Gaceta oficial" comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la espresada causa; pues de hacerlo así, se le administrará justicia y en caso contrario se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 24 de Marzo de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Fernando Lamas Varela, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente llamado Juan Ramos, indio, natural y vecino del pueblo de Bato, soltero, de veinte años de edad del barangay núm. 21 de D. Martin Talagtag, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2664 por atentado á un agente de la autoridad. De hacerlo así se le oír y se le administrará cumplida justicia, y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán con los Estrados las ulteriores diligencias respecto al mismo, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 10 de Marzo de 1885. Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Anastasio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Juan Ramos, natural y vecino de Bato, soltero, de veinte años de edad, y del barangay de D. Martin Talagtag núm. 21, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, ojos pardos, nariz chata, color moreno, pelo negro, barba escasa y con una cicatriz en la misma, lado derecho y procesado en la causa núm. 2665 por fuga, para que en el término de treinta días contados desde su publicacion, comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel de esta provincia para contestar á los cargos que contra él resultan de dicha causa. De hacerlo así, se le oír y se le administrará cumplida justicia, y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose, en su virtud, con los Estrados las ulteriores diligencias respecto al mismo, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 14 de Marzo de 1885.—Fernando Lamas. Por mandado de su Sría., Vicente Anastasio.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bonifacio Bundoc, indio, soltero, natural y vecino de Paombon, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero y empadronado en la Cabecera de D. Paulino Reyes, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resulta en la causa núm. 5083 que instruyo contra el mismo por allanamiento de morada y lesiones, apercibidos que si así lo hiciere se le oír y administraré justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan 12 de Marzo de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Antonio Almansa Serrano, Capitan de la cuarta Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal nombrado por la superioridad para la continuacion de una causa que se sigue contra el paisano Simplicio Arroyo, acusado del delito de robo con fractura en el cuartel de Carabineros de Nueva Cáceres (Camarines Sur).

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas de S. M. el Rey (q. D. g.) como Juez Fiscal, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Simplicio Arroyo Candelaria, indio, natural del pueblo de Guinobatan provincia de Albay, de estado soltero, profesion sirviente, de treinta y tres años de edad, licenciado del segundo Tercio de la Guardia Civil en 10 de Julio del año 1880, acusado del delito que se hace referencia,

fugitivo al ser conducido por un oficial de justicia desde el pueblo de Cagsagua al Gobierno de esta provincia de Albay, el día 11 de Febrero del presente próximo pasado; para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en esta Fiscalía militar en el cuartel de Carabineros de Legaspi á responder á la causa que contra el mismo se sigue, bien entendido que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía por el consejo de guerra competente.

Dado en Legaspi á 9 de Marzo de 1885.—Capitan Fiscal, Antonio Almansa.

Don Carmelo Frias y Vigotty, Alférez Fiscal de la sexta Compañía del Regimiento de Infantería Española número 4.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la Compañía del espresado Regimiento Nicolás Candelaria por el delito de haberse excedido en el uso de licencias, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, se presente en el Cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa, y se le sentenciará en rebeldía.

Joló 23 de Febrero de 1885.—Carmelo Frias y Vigotty.

Don Antolin Ramos Hernandez, Alférez de Infantería del cuadro eventual de reemplazo agregado al Regimiento de Infantería Española núm. 1, y Juez Fiscal.

Habiéndose desertado de esta Plaza el soldado de la quinta Compañía del espresado Regimiento de Infantería Batatan Abad, hijo de Apoinario y de Potencia natural de Sampaloc de esta provincia de Manila, al que por este motivo sigo sumaria.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al indicado soldado, señalándole para su presentacion que deberá efectuarlo en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicacion del presente en la Guardia de Prevencion del cuartel del Fortin que ocupa el cuerpo y de no efectuarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Manila 18 de Marzo de 1885. Antolin Ramos Hernandez.

Don Luis García Calas, Capitan graduado Teniente de la sexta Compañía del Regimiento de Infantería Española número 1, y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el día 12 del mes de Octubre del año de 1884 en ocasion en que se hallaba expectante á buque para incorporarse á banderas en el campamento de Cebu, el soldado de este Regimiento Timoteo Mendonza Siongco, hijo de Lucas y de Silvina natural de esta provincia de Manila; por cuyo motivo sigo instruye sumaria.

Y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole para su presentacion en el cuartel del Fortin que ocupa este Regimiento; que deberá presentarse en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha que se publica el presente edicto sus descargos y defensas, y de no verificarlo así se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Manila 17 de Marzo de 1884.—El Juez Fiscal Luis García Calas.

Don Cándido Gallardo Sanchez, Alférez Fiscal de la sexta Compañía del Regimiento de Infantería Española número 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día dos de corriente mes y año el soldado de la cuarta Compañía de este Regimiento Alejandro Arciaga, á quien sigo instruyendo por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado señalándole para su presentacion en el cuartel del Fortin, que deberá presentarse, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y defensas y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 17 de Marzo de 1885.—V.º B.º—El Alférez Fiscal, C. Gallardo.—Por su mandato, Secretario, Mariano Ballahiga.

ust...
e...
el...
no...
el...
ar...
pon...
en...
en...
5.-
l de...
a M...
zas...
F...
e la...
C...
ido...
o, c...
que...
Cua...
pues...
le...
Fria...
fante...
al R...
z Fis...
dad...
ro Pa...
encia...
Ma...
tena...
Ejerc...
este...
para...
plazo...
obica...
el cua...
fectua...
beldia...
Rama...
Tene...
nfan...
fania...
en...
e pan...
e Co...
Memb...
de...
zo...
asos...
del E...
por...
andol...
o; do...
a...
ite...
asi...
beldia...
ez-Fis...
scal...
a dos...
a com...
a qu...
esere...
sos...
del E...
por...
doie...
n, do...
tre...
pres...
so de...
la ca...
-El...
ato...
a. l.

